

## MEMORIA JUSTIFICATIVA Nº 131 - 23

### PARA LOS SERVICIOS DE ESTUDIO GEOTÉCNICO Y PATOLÓGICO PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS DAÑOS ESTRUCTURALES SOBRE EL EDIFICIO LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL DE MÁLAGA.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de los servicios de “Estudio geotécnico y patológico con objeto de identificar, evaluar y propuesta de actuación de los daños estructurales existente en el edificio de Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Málaga, ubicado en la Ctra. de Cártama, Km. 12. Finca La Lira s/n, municipio de Campanillas/Santa Rosalía en Málaga.

Los trabajos consistirán en:

A) Estudio geotécnico:

- Identificación y determinación de las características del terreno en la zona afectada por daños estructurales en el edificio.
- Determinación de la resistencia del terreno (propiedades físico-mecánicas del suelo): tensión admisible, grado expansibilidad.
- Emisión de informe y recomendaciones constructivas.

B) Estudio estructural patológico

- Inspección para localización de daños y anomalías
- Análisis y estudio de daños de manera gráfica y/o fotográfica identificados en cuanto tipología y ubicación
- Instrumentación mediante fisurómetros y toma de lectura inicial
- Medición de cimentación en excavación, calicata. Levantamiento de croquis y toma de muestras para su análisis en laboratorio
- Ejecución de calicata sobre cimentación del edificio para obtención de geometría y cotas de apoyo,
- Redacción de informe parcial mensual y final

2.- **CÓDIGO GEXAP:** 2023/742276

3.- **CÓDIGO C.P.V.:** 71621000-7 SERVICIOS DE ENSAYOS Y CONSULTORÍA TÉCNICOS

#### 4.- SERVICIO PROPONENTE.

**Servicio Proponente:** Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica

**Persona de Contacto:** Iñigo Terry Esquivias.

#### 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Agencia, en virtud de lo establecido en sus Estatutos en el artículo 7.e) Funciones y Competencias en materia de infraestructuras agrarias, pesqueras, acuícolas y de desarrollo rural, en su apartado 1º: La ejecución de obras así como, en su caso, la redacción de proyectos y la dirección de las mismas.

Para ello, la Agencia en el marco de la planificación y coordinación ejercicio de sus potestades propias atribuidas en sus Estatutos y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante el Contrato o C.-P.G.) de AGAPA 2021-2024, esta previsto la aprobación de:

- Objetivo estratégico: Diseñar y desarrollar iniciativas propias innovadoras para contribuir a potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial
- Objetivo operativo: Modernizar y gestionar los Laboratorios Agroganaderos, Agroalimentarios y de la Calidad de los Recursos Pesqueros de Andalucía (Ejecución y desarrollo del Plan de Modernización)
- Actuación: Potenciación de los recursos con los que cuenta la Red de Laboratorios de Control Oficial Agroalimentario de la Junta de Andalucía, facilitando el ejercicio de sus funciones bajo principios de eficacia y excelencia en la gestión
- Proyecto: Refuerzo de los medios materiales con los que cuentan los Laboratorios de Control Oficial Agroalimentario de la Junta de Andalucía (edificios)

El Artículo 2 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022, que establece la “Organización general de la Consejería”, dispone en su párrafo tercero:

*“3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el ámbito provincial.”*

Por otro lado, la Disposición adicional segunda del citado Decreto, “Centros y servicios periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería” prevé que:

*“1. Los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, quedan adscritos a la AGAPA.*

Entre los laboratorios que forman parte de la red, está El Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Málaga, sito en la Ctra. de Cártama, Km. 12. Finca La Lira s/n, municipio de Campanillas/Santa Rosalía en Málaga con referencia catastral n.º 29900A023003380000PX.

El día 26 de enero de 2023 fue realizada visita al Complejo por técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de acompañado por Técnico del Departamento de Infraestructuras Rurales y Regadío José Antonio Aranda Ramírez, con objeto de informar de los riesgos que siguen existiendo debido a los desperfectos en diversos puntos del edificio así como poner de manifiesto las medidas que han de tomarse para evitar posibles accidentes. En la visita se observan la existencias de los siguientes daños:

1. En los paramentos verticales tanto de la planta baja como de la primera de la zona marcada en la vista aérea del edificio tomada del satélite, se observan fisuras con distintas aperturas y con distintas direcciones. Las fisuras se ven tanto en el interior como en el exterior del edificio.
2. Los alféizares de las ventanas y los vierteaguas de remate de los paramentos verticales de la cubierta son de los llamados de piedra artificial fabricados con piedra molida con algún cementante y tienen una armadura de hierro corrugado. Este tipo de material es poroso y debido a ello la armadura se ha oxidado y se están desprendiendo las partes que vuelan tanto en las ventanas como en los paramentos de la cubierta. Es especialmente peligroso los desprendimientos en las ventanas de la primera planta como en los paramentos verticales de la cubierta ya que la caída de los cascote es sobre el acerado que rodea al edificio en su totalidad y por el que es posible el paso de personas,

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de hecho justo ha habido desprendimientos en la puerta de entrega de muestras aunque afortunadamente no ha habido ningún accidente.

3. En la entrada del edificio se ha producido un asentamiento del terreno lo que ha provocado desnivel en el adoquinado, circunstancia que agrava el peligro de tropiezo y caída al mismo nivel de las personas al acceder al edificio. Este asentamiento del terreno podría estar relacionado con las fisuras en los paramentos verticales, circunstancia que debe ser dictaminada por técnico competente.
4. Sobre la puerta de entrada al edificio existe una marquesina de hierro de gran peso cuyo estado de conservación es deficitario presentando partes oxidadas

En el informe emitido con fecha de 30 de enero de 2023, se indica, entre otra medidas adoptar, que las fisuras existentes en los paramentos verticales de la zona señalada en el punto 1 deben ser estudiadas por técnico competente y por laboratorio homologado que verifique el aumento en número y tamaño de las mismas.

#### 6.- TIPO DE CONTRATO

- Contrato de servicios
- NO sujeto a regulación armonizada. NO SARA
- Contrato administrativo.

#### 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Según establece el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, esta Subdirección propone que para la ejecución de estos trabajos se realice la tramitación por **procedimiento abierto super-simplificado**.

La elección del procedimiento simplificado se encuentra motivada en:

- a) El importe del contrato en cuestión es inferior 35.000,00 euros
- b) La ausencia de criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor y,
- c) La reducción de los plazos, supone uno de los motivos claves para su elección, al reducirse en sus diferentes fases, acortando la duración total del procedimiento, satisfaciendo con ello la necesidad de simplificar los trámites en la contratación pública, conllevando además menos cargas administrativas a los licitadores.

A pesar de que el CPV es 71621000-7 SERVICIOS DE ENSAYOS Y CONSULTORÍA TÉCNICOS y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima primera. Normas específicas de contratación pública de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo. Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley, dicho contrato no es de carácter intelectual por los siguientes motivos: es un trabajo de campo mecánico de extracción de muestras de terrenos y después del análisis en laboratorio de su contenido, composición, textura, estructura y resistencia de terreno, para emitir informe de la capacidad de resistencia que presenta el terreno y si es compatible con la cimentación ejecutada en el edificio.

#### 8.- DIVISIÓN POR LOTES OBJETOS DEL CONTRATO

NO. La actuación señalada constituyen un servicio único completo, el cual no ha sido objeto de fraccionamiento.

#### 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones descritas en el encargo se entregarán en el plazo máximo de 1 año, que se desglosa.

- 2 meses para estudio geotécnico y emisión de informe.
- 12 meses para estudio patológico, con emisión informe mensuales y emisión de informe final.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



No hay posibilidad de prórroga.

#### 10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

El importe total de licitación de los trabajos asciende a un valor total estimado de veinte mil euros (19.000,00 euros) más tres mil novecientos noventa euros (3.990,00) en concepto de IVA, asciende a la cantidad total de **diecinueve mil trescientos sesenta euros (22.990,00 euros)**.

El importe del presupuesto de licitación ha sido determinado en función de precios mercados realizado por consulta a empresas del sector.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

Desglose de costes:

• <u>Estudio geotécnico</u>		10.450,00
◦ Trabajos de campo:	4.100,00	
◦ Ensayos laboratorios	3.150,00	
◦ Emisión de informe	3.200,00	
• <u>Estudio patológico: trabajo estructural</u>		7.600,00
◦ Inspección de daños y análisis	2.400,00	
◦ Ejecución de Calicata	2.000,00	
◦ Medición cimentación	800,00	
◦ Emisión informe mensual y final	2.400,00	
• Costes indirectos:		950,00
• IVA		3.990,00

#### 11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido).

El valor estimado de contrato asciende a la cantidad de **diecinueve mil euros (19.000,00 euros)**.

#### 12.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

No

#### 13.- RÉGIMEN ABONO DEL PRECIO

Se realizaran tres pagos parciales, por importe proporcional al la unidad ejecutada:

- **Primer pago** por trabajos de campo que incluye:
  - Estudio geotécnico:
    - Trabajos de campos
  - Estudio patológico: trabajo estructural
    - Inspección de daños y análisis
    - Ejecución de Calicata
    - Medición cimentación
- **Segundo pago:**
  - Estudio geotecnico:
    - Ensayos laboratorios
    - Emisión de informe
- **Tercer pago**
  - Estudio patológico: trabajo estructural
    - Emisión informe mensual y final

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 14.- FINANCIACIÓN

Esta obra se financia con cargo a:

##### **Anualidad 2023**

Tipo de financiación: AUTÓNOMA 03

Anualidad 2023. Laboratorios

- Centro Gestor: 1439031000
- Aplicación presupuestaria: 1439031000 G/71X/22709/00 01
- Importe: 11.253,00 euros €

##### **Anualidad 2024**

Tipo de financiación: AUTÓNOMA 03

Anualidad 2023. Laboratorios

- Centro Gestor: 1439031000
- Aplicación presupuestaria: 1439031000.G/71X/22709/00 01
- Importe: 11.737,00 euros €

#### 15.- PUBLICIDAD

En perfil de contratante del órgano de contratación, según Art. 159.2 de la LCSP 9/2017

#### 16.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

No procede de conformidad con lo dispuesto en el 159,6 de LCSP, apartado b) en los procedimientos super-simplificados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### 17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No procede de conformidad con lo dispuesto en el 159,6 de LCSP, apartado b) en los procedimientos super-simplificados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### 18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de este servicio, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

#### 19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

No se exige para los contratos de servicios, según establece el art. 77. b de la LCSP.

#### 20.- GARANTÍA

No procede de conformidad con lo dispuesto en el 159,6 f de LCSP al tratarse de un procedimiento abierto super-simplificado,

NO se exige constitución de garantía definitiva.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. Mejoras. Criterios de Valoración mediante aplicación de fórmulas

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales. Los criterios se han establecido teniendo en cuenta su relación directa con el objeto del contrato.

Los Criterios de adjudicación serán valorados mediante la aplicación de fórmulas.

### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 75 puntos.

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$X = \frac{OMB \times Max}{Of} \text{ siendo,}$$

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económica

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

La fórmula propuesta se ha seleccionado con el objetivo de obtener la mejor oferta en relación calidad-precio, tal y como establece la LCSP y promoviendo la proporcionalidad entre oferta económica y puntuación técnica con el objetivo de incentivar a las empresas licitadoras a presentar propuestas que den como resultado servicios de una gran calidad técnica, a un precio competitivo.

### 2.- CRITERIOS CUALITATIVOS. 20 puntos

Los criterios de adjudicación seleccionados ponen en valor la mejor relación calidad / precio a tenor de lo establecido del artículo 145 LCSP, considerando oportuna la elección de estos criterios para evaluar las características de los servicios propuestos y su correcta adecuación, así como las condiciones de ejecución para cumplir con las especificaciones que se encuentran definidas en el PPT.

#### 2.1.-Compromiso de carácter ambiental 1. Criterio de calidad, (máximo 10 puntos).

Se valorará con 10 puntos al Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que para la realización de los trabajos empleará maquinaria que usará biocombustibles.

#### 2.2.- Compromiso de carácter ambiental 2. Criterio de calidad, (máximo 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos al Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que para la realización de los trabajos dispone de un sistema de gestión de residuos para esta prestación.

#### 2.3.- Compromiso de carácter ambiental 3. Criterio de calidad, (máximo 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos al Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que para la realización de los trabajos dispone de procesos de limpieza donde se desarrollen los trabajos para esta prestación.

### 3.- MEJORAS.. Compromiso de asistencia técnica. (máximo 5 puntos)

Se valorará con 5 punto, al compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Agencia durante el plazo de ejecución de las obras derivada del proyecto redactado.

## 22.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 23.- CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

La establecida en el apartado 18 de la presente memoria justificativa.

### 24.- SUBCONTRATACIÓN

Si se permite la subcontratación, correspondientes a los trabajos complementario de:

- Dirección de Ejecución de las obras, por técnico competente: Arquitecto, Arquitecto técnico, aparejador, Ingeniero de la Edificación, o equivalentes.
- Trabajos de Seguridad y Salud a realizar por técnico competente: Arquitecto, Arquitecto técnico, aparejador, Ingeniero de la Edificación, o equivalentes.

### 25.- PENALIDADES

- Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.
- En el caso de cumplimiento defectuoso del contrato, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Se establece como incumplimiento muy grave: No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN	PENALIZACIÓN		RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Incumplimiento en la visitas mensuales (sólo para el caso de ofrecerlo como mejora por el licitador)	1ª infracción	1,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	3,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO
Incumplimiento en el compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, (sólo para el caso de ofrecerlo como mejora por el licitador)	1ª infracción	1,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	3,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO

El plazo de respuesta a la notificación por escrito del incumpliendo, será:

Para la 1ª notificación, plazo máximo de respuesta de 15 días naturales , para la 2ª notificación, el plazo será de 10 días naturales y para la 3ª notificación, el plazo será de 7 días naturales .

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se penalizará con un 1% del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP (recogida en el apartado 11 del PCAP).
- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

### 26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

**1 Si la valoración relativa a los criterios cualitativos es igual o inferior a 15 y no presenta mejora** se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se **encuentren en alguno de los siguientes supuestos:**

1.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

1.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**2. Si la valoración relativa a los criterios cualitativos es igual o inferior a 15 y presenta mejora** se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se **encuentren en alguno de los siguientes supuestos:**

2.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 22 unidades porcentuales.

2.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 22 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**3. Si la valoración relativa a los criterios cualitativos es superior a 15 y no presenta mejora** se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se **encuentren en alguno de los siguientes supuestos:**

3.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 19 unidades porcentuales.

3.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 19 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**4. Si la valoración relativa a los criterios cualitativos es superior a 15 y presenta mejora** se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se **encuentren en alguno de los siguientes supuestos:**

4.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 16 unidades porcentuales.

4.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 16 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS**

El plazo de garantía será de 12 meses, desde el día siguiente a la fecha de emisión del informe de supervisión favorable del proyecto básico y de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Debe tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. El seguro de responsabilidad civil profesional estará vigente hasta la liquidación del contrato. Se deberá acreditar en cualquier momento mediante la presentación de la póliza y de los recibos de pago de la prima.

Características: Límite de indemnización por siniestro: 3 veces el precio de adjudicación del contrato, en su caso, con un mínimo de 100.000 €. Cobertura: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. La póliza debe cubrir expresamente a los profesionales firmantes de los trabajos objeto del contrato

#### **28.- REGISTRO ADMINISTRATIVOS DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades Anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones Temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I del PCAP.

#### **29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO**

Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica. Se propone como vocal principal de la mesa a D. Iñigo Terry Esquivias y como suplente a D. Francisco Molina Ortiz.

#### **30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. Facultades que se le atribuyen.**

Se propone como responsable del contrato a Rafael Fernández Gómez, en calidad de técnico de la Coordinación Provincial de Málaga.

#### **31.- PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

Iñigo Terry Esquivias (Redactor de esta memoria justificativa y pliego de condiciones técnicas)

Fdo.: Francisco Molina Ortiz

Subdirector de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### ANEXO I DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación establece, esencialmente en sus artículos 10, 12 y 13, el reparto de competencias de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros e ingenieros técnicos en obras de edificación, en relación con la redacción de proyectos, y dirección de obra y dirección de ejecución de obras de edificación.

La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación establece, esencialmente en sus artículos 10, 12 y 13, el reparto de competencias de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros e ingenieros técnicos en obras de edificación, en relación con la redacción de proyectos, y dirección de obra y dirección de ejecución de obras de edificación.

En este sentido, en el art 2.1. de la Ley, se entiende por edificación “la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

- a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
- b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.
- c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.

En el art en art, 2.2, se lo que se entiende por obra de edificación, señalándolas además como aquéllas para las que es obligada la redacción de un proyecto, las siguientes:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

La Agencia no dispone de técnicos competentes, ni medios para la ejecución de los trabajos descritos por carecer en su plantilla de personal con titulación de ARQUITECTO TÉCNICO, GEÓLOGO y/o INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN .

El Subdirector de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica

Fdo.: Francisco Molina Ortiz

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		08/09/2023 11:39:00	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5WAq6U7EFoubPhngSnEQ8bnxZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	